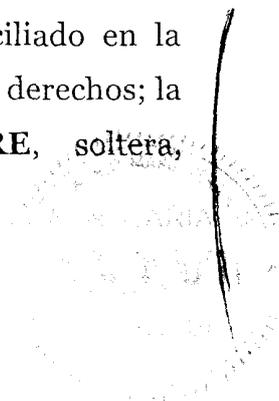


No. ESCRITURA	20170901037P05257
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VINFRE**
4 **CALIZAS LA LORENA TRES S.A.-----**
5 **OTORGAN: LUIS EUGENIO VINUEZA FREIRE, ERIC**
6 **PAUL VINUEZA FREIRE, ALEX ROBERTO VINUEZA**
7 **FREIRE, ANA MARÍA VINUEZA FREIRE, Y SANORA**
8 **CAROLINA VINUEZA FREIRE-----**
9 **A FAVOR DE: -----**
10 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----**
11 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----**
12 **DI: 4 COPIAS.-----**

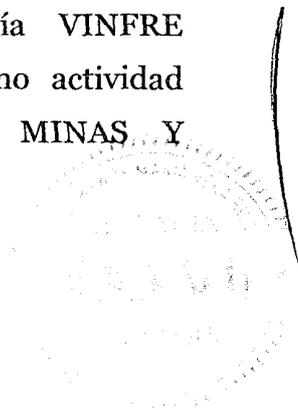
13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, hoy día tres de agosto del año dos mil
15 diecisiete, ante mi **Abogada WENDY MARIA VERA**
16 **RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón**
17 **Guayaquil**, comparece con plena capacidad, libertad y
18 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el
19 señor **LUIS EUGENIO VINUEZA FREIRE**, casado,
20 Ingeniero Civil, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
21 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
22 el señor **ERIC PAUL VINUEZA FREIRE**, casado,
23 economista, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
24 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el
25 señor **ALEX ROBERTO VINUEZA FREIRE**, casado,
26 empresario, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
27 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; la
28 señorita **ANA MARÍA VINUEZA FREIRE**, soltera,



1 economista, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la
2 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y
3 la señorita **SANORA CAROLINA VINUEZA FREIRE**,
4 soltera, economista, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada
5 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
6 derechos; Todos los comparecientes, son mayores de edad, y
7 portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
8 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
9 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
10 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
11 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
12 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
13 minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el
14 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
15 una en la cual conste la constitución de una compañía
16 anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
17 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
18 celebración de la presente escritura pública el señor **LUIS**
19 **EUGENIO VINUEZA FREIRE**, casado, Ingeniero Civil,
20 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
21 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor
22 **ERIC PAUL VINUEZA FREIRE**, casado, economista,
23 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
24 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor
25 **ALEX ROBERTO VINUEZA FREIRE**, casado, empresario,
26 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
27 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; la señorita
28 **ANA MARÍA VINUEZA FREIRE**, soltera, economista,

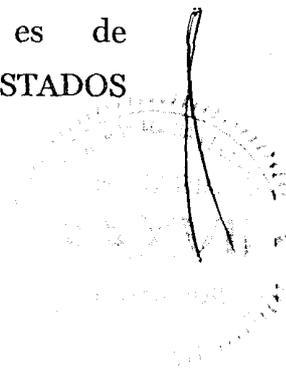


1 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
2 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y la señorita
3 **SANORA CAROLINA VINUEZA FREIRE**, soltera,
4 economista, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la
5 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
6 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes manifiestan su
7 voluntad de fundar una Compañía Anónima denominada
8 **VINFRE CALIZAS LA LORENA TRES S.A.**, la misma que
9 se constituye mediante la presente escritura pública. Por
10 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de
11 accionistas fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:**
12 **RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye
13 mediante este contrato se regirá por las leyes de la República
14 del Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
16 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
17 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
18 **DENOMINADA VINFRE CALIZAS LA LORENA TRES S.A.;**
19 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
20 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad
22 la Compañía Anónima que se denominará **VINFRE CALIZAS**
23 **LA LORENA TRES S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la
24 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
25 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
26 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía **VINFRE**
27 **CALIZAS LA LORENA TRES S.A.** tendrá como actividad
28 económica la **EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y**



1 CANTERAS; siendo su operación principal extracción, talla sin
2 labrar y aserrado de piedra de construcción, como mármol,
3 granito, arenisca, pizarra, etcétera.; y como operaciones
4 complementarias: extracción, trituración y fragmentación de
5 piedra caliza, para utilizarla en la fabricación de cal o
6 cemento.; extracción de creta y dolomita sin calcinar.;
7 extracción y dragado de arenas para la industria, arenas para
8 la construcción, grava (ripio) y gravilla.; fragmentación y
9 trituración de piedra, grava (ripio), gravilla y arena, para la
10 construcción.; extracción de arcillas, arcillas refractarias y
11 caolín.; extracción de fosfatos y sales de potasio naturales.;
12 extracción de azufre natural (nativo).; extracción y preparación
13 de piritita y pirrotina, excepto el tostado de piritita y pirrotina.;
14 extracción de sulfato y carbonato de bario naturales (baritina y
15 witherita), boratos naturales, sulfatos de magnesio naturales
16 (kieserita).; extracción de tierras colorantes, espatoflúor y
17 otros minerales estimados principalmente como fuente de
18 sustancias químicas.; extracción de guano.; extracción,
19 aglomeración, preparación de turba para mejorar su calidad,
20 facilitar su transporte o almacenamiento.; extracción de sal en
21 yacimientos subterráneos, incluso mediante disolución y
22 bombeo.; producción de sal mediante evaporación al sol de
23 agua de mar y otras aguas salinas.; trituración, purificación y
24 refinado de la sal por el productor.; extracción de bitumen
25 natural sólido, asfalto natural, asfaltitas y roca asfáltica.;
26 extracción de piedras preciosas y semipreciosas, gemas, mica,
27 cuarzo, etcétera.; extracción de materiales abrasivos: grafito
28 natural, piedra pómez, feldespatos, esmeril, corindón,

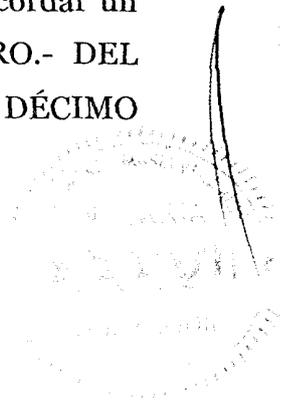
1 etcétera.; extracción de otros minerales: asbesto, polvo de
2 fósiles silíceos, esteatita (talco), vermiculita, peolita, clorita,
3 antimonio, magnesita, silicato de magnesio (polvo), silicio,
4 etcétera; extracción de yeso y anhidrita.; Las etapas de la
5 actividad producción de servicios dentro del objeto social
6 serán: producción de bienes, comercialización,
7 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
8 distribución, promoción, intermediación, inversión,
9 construcción e importación. Para cumplir estos fines, la
10 compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
11 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de
12 dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y
13 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación
14 ocasional en constitución de compañías de comercio.
15 ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía
16 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
17 de la escritura de constitución de la misma en el Registro
18 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
19 domicilio principal en la ciudad de Samborondón, República
20 del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,
21 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.
22 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
23 ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es de MIL
24 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
26 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con
27 la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de
28 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
2 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
3 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
4 SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas,
5 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
6 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
7 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
8 Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
9 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
10 accionista, considerándose como tal a quien aparezca
11 registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía.
12 ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones de la compañía son
13 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el
14 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
15 firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio
16 de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
17 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
18 acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía
19 emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando estén
20 totalmente pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los
21 accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título
22 de acción podrá representar una o más acciones. ARTÍCULO
23 DÉCIMO.- Los títulos o los certificados de acciones se
24 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
25 Entregando el título o el certificado al accionista, este
26 suscribirá el correspondiente talonario. ARTÍCULO
27 UNDÉCIMO.- Si una acción o certificado provisional se
28 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título



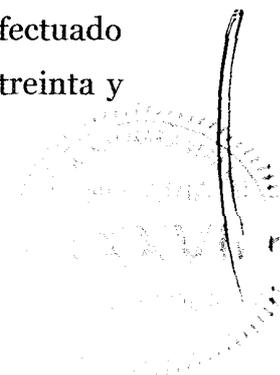
1 previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en
2 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, publicación que se hará a costa del
4 accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la
5 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
6 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
7 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
8 certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de
9 negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
10 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán
11 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan
12 en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará
13 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
14 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.
15 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
16 suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras
17 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
18 concepto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de un
19 dólar, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto
20 en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las
21 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a
22 su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de
23 ellas, se considerará para el accionista, tantos votos cuantas
24 acciones represente el título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
25 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
26 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
27 aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO



1 SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
3 Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta
4 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
5 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
6 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
7 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
8 que se acordó la resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
9 Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las
10 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos
13 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
14 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las
15 extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los
16 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
17 DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
18 JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta
19 General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO
20 AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para un
22 período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente, quienes
23 podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer
24 anualmente las cuentas, el balance general y estado de
25 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
26 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
27 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas
28 en general si no hubiesen sido precedidas por el informe de

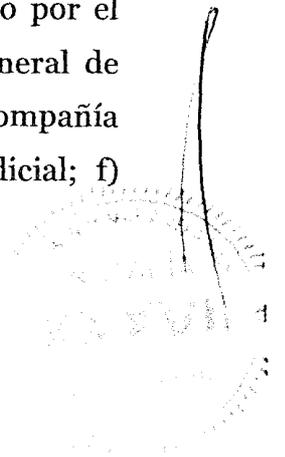


1 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios,
2 funcionarios y más integrantes de los órganos de
3 administración; e) Resolver acerca de la amortización de las
4 acciones; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
5 disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar
6 liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; y g)
7 Acordar todas las modificaciones al contrato social.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas sea
9 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente
10 General, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos
11 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
12 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para
13 la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
14 puntos determinados en el artículo primero del Reglamento de
15 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario
16 de la compañía será especial e individualmente convocado. La
17 Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión
18 de los administradores y más miembros de los órganos de
19 administración creados por el presente estatuto aun cuando el
20 asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en junta general
22 en primera convocatoria, si está representada por los
23 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
24 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
25 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
27 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
28 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y



1 seis de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria
2 no podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará
3 en ésta que la junta se reunirá con el número de
4 accionistas concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
7 disminución del capital social, la fusión, transformación, la
8 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en
9 general cualquier modificación del estatuto social, habrá de
10 concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital
11 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
12 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
15 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
16 primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta
17 general así convocada se constituirá con el número de
18 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
19 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este
20 particular en el aviso que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 TERCERO.- La Junta General de Accionistas se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
23 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
25 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
27 la junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de
28 Junta General de Accionistas, serán presididas por el Gerente

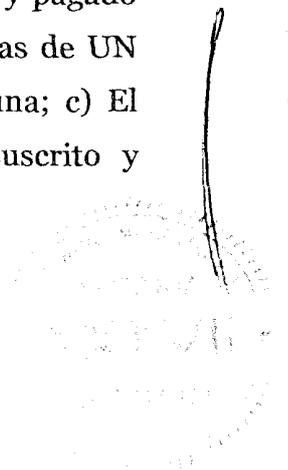
1 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
2 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
3 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos
5 estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la
8 mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas
9 de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas
10 en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,
11 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
12 sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
13 las juntas. De cada junta se formará un expediente que
14 contendrá los documentos enumerados en el artículo
15 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y
16 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente
17 General de la compañía será nombrado en base a lo
18 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
19 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
20 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
21 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
22 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
23 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
24 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
25 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
26 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
27 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
28 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)



1 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
2 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
3 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
4 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
5 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
6 precedidos del informe especial del Comisario y a la
7 disposición de los accionistas de la compañía para su
8 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
9 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
10 Conferir poderes especiales para casos determinados que
11 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
12 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
13 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía será
16 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
17 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
18 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
19 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
20 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
21 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
22 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
23 obligaciones; e) Secretario de las sesiones de Junta
24 Accionistas y suscribir, en conjunto con el Presidente de la
25 Junta, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las demás
26 funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes
27 estatutos y las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas. g) Ejercer la representación legal de la compañía



1 ya sea judicial o extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 NOVENO.- a) La fiscalización y vigilancia de la compañía
3 estará a cargo del Comisario o su correspondiente suplente,
4 que para el efecto designare la junta general de Accionistas de
5 acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo
6 noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán las
7 señaladas en la Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS
8 UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades
9 serán distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta
10 General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se
11 agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
12 menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,
13 hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR
14 CIENTO del capital suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
16 PRIMERO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en
17 la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta General de
18 Accionistas nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA
19 CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO) Los
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital ha sido
21 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El
22 señor LUIS EUGENIO VINUEZA FREIRE ha suscrito y
23 pagado CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas
24 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; b)
25 El señor ERIC PAUL VINUEZA FREIRE ha suscrito y pagado
26 CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN
27 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; c) El
28 señor ALEX ROBERTO VINUEZA FREIRE ha suscrito y



1 pagado CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas
2 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; d)
3 la señorita ANA MARÍA VINUEZA FREIRE ha suscrito y
4 pagado CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas
5 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y
6 e) la señorita SANORA CAROLINA VINUEZA FREIRE ha
7 suscrito y pagado CIENTO SESENTA acciones ordinarias y
8 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
9 cada una; Además que han pagado el CIEN POR CIENTO del
10 valor de cada una de las acciones suscritas. DOS) Los
11 fundadores declaran bajo juramento la correcta integración y
12 pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso
13 del artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo cual
14 depositarán el capital pagado de la compañía en una
15 institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN
16 DE GERENTE GENERAL.- UNO) Se acuerda en el presente
17 acto constitutivo de esta Compañía, designar la señora ANA
18 MARÍA VINUEZA FREIRE, como GERENTE GENERAL por
19 un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el
20 cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
23 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
24 Pública; CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al Abogado
25 Shuber Urgilés Chica para que lleve a cabo los trámites
26 necesarios para la aprobación de esta escritura y convoque a la
27 Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted
28 señor notario las demás formalidades de estilo para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772142
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VINFRE CALIZAS LA LORENA TRES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B08	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.
OPERACION PRINCIPAL	B0810.11	EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, COMO MÁRMOL, GRANITO, ARENISCA, PIZARRA,
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.12	EXTRACCIÓN, TRITURACIÓN Y FRAGMENTACIÓN DE PIEDRA CALIZA, PARA UTILIZARLA EN LA FABRICACIÓN DE CAL O CEMENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.13	EXTRACCIÓN DE YESO Y ANHIDRITA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.14	EXTRACCIÓN DE CRETA Y DOLOMITA SIN CALCINAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.21	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2017 12:00 AM

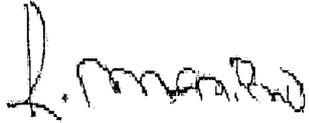
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/07/2017 3.28 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 090874269-5

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: VINUEZA FREIRE LUIS EUGENIO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-05-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGUE: LARREA SANTOS

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VINUEZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FREIRE CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2013-05-10

FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-10

Y=4312222

0075814

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

508 - 508 - 118 - 0908742695

CEDULA

VINUEZA FREIRE LUIS EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUINTAS
PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAS
PARROQUIA: PARROQUIA

DISCRIMINACION: 2
EDAD: 1



De conformidad al art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,

03 ABO 2017

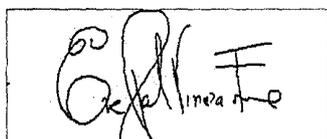
[Handwritten Signature]



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918858168

Nombres del ciudadano: VINUEZA FREIRE ERIC PAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAIDA SOLEDAD GARCIA CORREA

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 2010

Nombres del padre: LUIS VINUEZA ALVAREZ

Nombres de la madre: MARIA FREIRE

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-042-93043



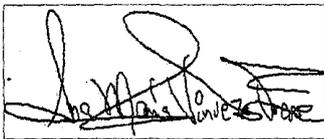
178-042-93043

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910159524

Nombres del ciudadano: VINUEZA FREIRE ANA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VINUEZA ALVAREZ LUIS EUGENIO

Nombres de la madre: FREIRE MONTJOY MARIA DEL CONSUELO

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-042-93299



176-042-93299

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911101152

Nombres del ciudadano: VINUEZA FREIRE SANORA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUIS VINUEZA

Nombres de la madre: MARIA FREIRE

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2013.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-042-93265



177-042-93265

Ing. Jorge Troya Fuertes

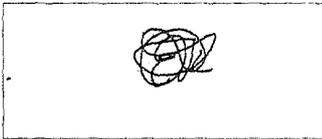
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908742695

Nombres del ciudadano: VINUEZA FREIRE LUIS EUGENIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARREA SANTOS MARIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: VINUEZA CHAVEZ LUIS EUGENIO

Nombres de la madre: FREIRE CONSUELO

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-042-93230



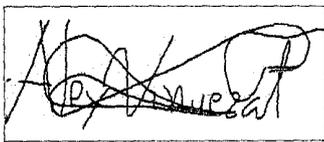
171-042-93230

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913267951

Nombres del ciudadano: VINUEZA FREIRE ALEX ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IVETH CAÑARTE VILLACRESES

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2000

Nombres del padre: LUIS VINUEZA

Nombres de la madre: MARIA FREIRE

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-042-93152

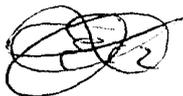


177-042-93152

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1 completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado
2 Shuber Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-
3 cuatro-tres-cero-siete del Foro de Abogados del Guayas”.-
4 **Hasta aquí la minuta.**- Queda elevada a escritura pública, la
5 misma que se encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés
6 Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-
7 siete del Foro de Abogados del Guayas”- Para la celebración y
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
9 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por
10 mí, la Notaría a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
11 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
12 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
13 escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

14 

15
16 **Sr. LUIS EUGENIO VINUEZA FREIRE**

17 **C.C. No.- 090874269-5**

18 **C.V. No.- 508-118**

19

20

21 **Sr. ERIC PAUL VINUEZA FREIRE**

22 **C.C. No.- 091885816-8**

23 **C.V. No.- 508-117**

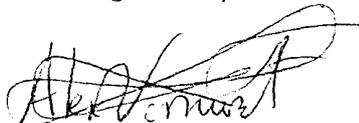
24

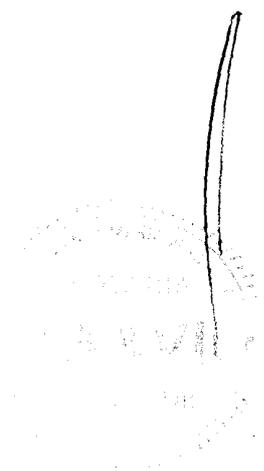
25

26 **Sr. ALEX ROBERTO VINUEZA FREIRE**

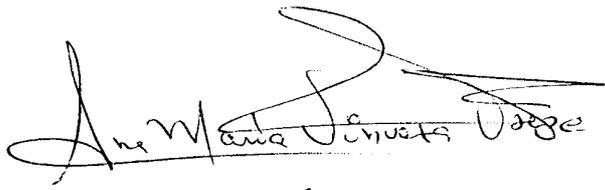
27 **C.C. No.- 091326795-1**

28 **C.V. No.- 508-116**





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Srta. ANA MARÍA VINUEZA FREIRE

C.C. No.- 091015952-4

C.V. No.- 480-172



Srta. SANORA CAROLINA VINUEZA FREIRE

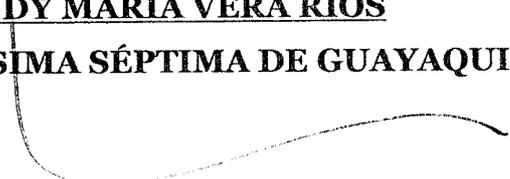
C.C. No.- 091110115-2

C.V. No.- 480-173



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

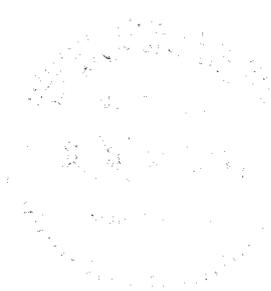
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

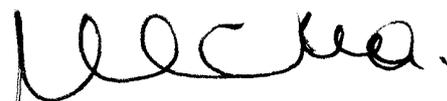


Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,**
Mgs. NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA DE PUBLICA DE:**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
VINFRE CALIZAS LA LORENA TRES S.A., QUE OTORGA LUIS
EUGENIO VINUEZA FREIRE, ERIC PAUL VINUEZA FREIRE,
ALEX ROBERTO VINUEZA FREIRE, ANA MARIA VINUEZA
FREIRE , Y SANORA CAROLINA VINUEZA FREIRE. LA MISMA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-




 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1575

3129342KPXAVZO

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1276
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	408
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /03/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VINFRE CALIZAS LA LORENA TRES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Factura: 003-003-000008082



20170901037P05257

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P05257						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2017, (14:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINUEZA FREIRE LUIS EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908742695	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VINUEZA FREIRE ERIC PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918858168	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VINUEZA FREIRE ALEX ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913267951	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VINUEZA FREIRE ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910159524	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VINUEZA FREIRE SANORA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911101152	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 50685-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Esmeraldas

CANTÓN:

Sanborondón

CIUDAD:

Sanborondón

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Esmeraldas

CANTÓN:

Sanborondón

CIUDAD:

Sanborondón

PARROQUIA:

La Penitencia

BARRIO:

CIUDADELA:

Central Park Club

CALLE:

NÚMERO:

SL 22

INTERSECCIÓN/MANZANA:

N

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

2,5 vía a Sanborondón

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04 604 1626

TELÉFONO 2:

0983428511

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

alex.vinuesa@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

anita.vinuesa@hotmail.com

CELULAR:

09677 84 702

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Entrando por parvada del Pato

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ana María Vinuesa Freije

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0910153524

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Nº TRAMITE: 50885-0041-17 05/09/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

Ana María Vinuesa Freije
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

28 SEP 2017

VA-01.2.1.4-F1

RECEBIDO

Hora: Firma: